

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN: Ejecutiva

RADICACIÓN: 11001-3343-061-2017-00228-00 EJECUTANTE: Departamento de Cundinamarca

EJECUTADO: Inversiones Unidas de Colombia S.A.S.

Mediante providencia del 9 de noviembre de 2017, esta autoridad judicial libró mandamiento de pago a favor del Departamento de Cundinamarca.

Una vez adelantado el trámite de notificación del ejecutado, en providencia del 29 de octubre de 2018, se ordenó seguir adelante con la ejecución y aportar la liquidación de crédito correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Al respecto, la parte ejecutante mediante escrito radicado el 15 de noviembre de 2018 aportó la liquidación de crédito respectiva.

Así mismo, a través del auto del 11 de febrero de 2020 esta autoridad judicial ordenó correr traslado de la liquidación aportada por la parte ejecutante y, posteriormente, mediante auto del 24 de noviembre de 2020 ordenó remitir el expediente a la dependencia de contaduría de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá para que efectué la liquidación del crédito en el proceso de la referencia.

Por su parte, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos efectuó la liquidación del crédito de la obligación ejecutada siendo aprobada en providencia el 1 de julio de 2021.

Una vez revisado el expediente se tiene que a la fecha se encuentra pendiente obtener el pago del crédito adeudado; por ello se requerirá a las partes para que procedan a adelantar los trámites tendientes a dar por terminado el presente asunto, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, en lo que al desistimiento tácito se refiere.

ACCIÓN: Ejecutiva

RADICACIÓN: 11001-3343-061-2017-00228-00

EJECUTANTE: Departamento de Cundinamarca

EJECUTADO: Inversiones Unidas de Colombia S.A.S.

Por otra parte, se reconocerá personería a la abogada de la parte ejecutante en los términos del escrito aportado el 11 de marzo de 2021.

Conforme a lo expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la actualización de la liquidación del crédito presentada por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, de acuerdo a las consideraciones anteriores.

SEGUNDO: Requerir a las partes para que procedan a adelantar los trámites tendientes a dar por terminado el presente asunto, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, en lo que al desistimiento tácito se refiere.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada Sandra Julieta Ibarra Ruiz, quien se identifica con cedula de ciudadanía número 51.863.835 y tarjeta profesional número 65.457 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada de la entidad ejecutante Departamento de Cundinamarca en los términos del mandato aportado el 11 de marzo de 2021.

Para lo anterior, se debe tener en cuenta para las comunicaciones respectivas la dirección suministrada <u>sandraibarrajudicial@gmail.com</u> y <u>notificaciones@cundinamarca.gov.co</u> y número telefónico de contacto 3005578090 para futuras actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL JUEZA

OARM



NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 27 de julio de dos mil veintiuno (2021), fue notificada en el ESTADO No. 26 del 28 de julio de dos mil veintiuno (2021).

Sandra Natalia Pepinosa Bueno

Secretaria

ACCIÓN: Ejecutiva

RADICACIÓN: 11001-3343-061-2017-00228-00

EJECUTANTE: Departamento de Cundinamarca

EJECUTADO: Inversiones Unidas de Colombia S.A.S.

61

Juzgado Administrativo Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc8246f692aa8bbf16d4a21fd53ea68fdoac85aoadc42o983a65763f28c3d85d**Documento generado en 27/07/2021 10:29:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica